



ORD.: N° 0175 /

ANT.: No hay.

MAT.: Se invita a novena reunión del Comité Operativo de la Norma de Calidad de Aguas de la cuenca del río Huasco.

COPIAPÓ, 17 ABR. 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: SR. FRANCISCO ESCOBAR TORO
SEREMI del MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA**

En el marco de la elaboración de la "Norma secundaria de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Huasco", se invita a Ud. a participar de la novena reunión del Comité Operativo.

Esta reunión de Comité Operativo será realizada el próximo **jueves 17 de mayo de 2018 entre las 10:30 y 13:00 horas, en el Salón de Honor de la Gobernación Provincial de Huasco, ubicado en Plaza A. O'Higgins s/n, Vallenar.**

En dicha instancia se realizará el análisis de tablas de clase para los distintos parámetros físico-químicos a considerar en cada área de vigilancia determinada. Se contará con presentaciones de MMA e INIA.

Esta actividad se enmarca además, en el desarrollo del proyecto de Bienes Públicos Estratégicos de CORFO: "Análisis integral de calidad de agua para el aseguramiento de la competitividad del sector social y productivo y la sustentabilidad de ecosistemas acuáticos, en el marco de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de las aguas superficiales de la cuenca del río Huasco".

Según los acuerdos de la última reunión, ya están actualizados en el expediente de la norma, los últimos estudios realizados en la cuenca, junto con los documentos de la 8va reunión: acta, asistencia y presentaciones.

Finalmente agregar que ya está disponible también la "Guía para la Elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en aguas continentales y marinas 2017", que fue aprobada según R. E. N° 1502/2017 del Ministerio del Medio Ambiente (se adjunta). Podrán encontrar dicha guía en el expediente y en el SINIA, en el siguiente link: sinia.mma.gob.cl.

Agradecemos confirmar asistencia al correo electrónico npenroz@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCO ESCOBAR TORO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

A y
FET/APV/NPA/ogr

Distribución

- Gobernación Provincial de Huasco
- Ilustre Municipalidad de Huasco
- Ilustre Municipalidad de Freirina
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen
- Gobierno Regional de Atacama, División de Planificación y Ordenamiento Territorial
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Atacama
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Atacama
- Secretaría Regional Ministerial de Economía, Región de Atacama
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Atacama
- Secretaría Regional Ministerial de Minería, Región de Atacama
- Dirección General de Aguas, Región de Atacama
- Dirección Regional Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Atacama
- Dirección Regional Corporación Nacional Forestal, Región de Atacama
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región de Atacama
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Región de Atacama
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, Oficina Regional Atacama
- Superintendencia de Medio Ambiente, Nivel Central
- INIA Intihuasi, La Serena
- Dirección Regional CORFO Atacama (c. i.)
- Archivos

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente



APRUEBA GUÍA PARA LA
ELABORACIÓN DE NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD
AMBIENTAL EN AGUAS
CONTINENTALES Y MARINAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1502

SANTIAGO, 26 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de la República garantiza a los habitantes el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y por consiguiente constituye deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.
- 2.- Que la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, define a la Norma Secundaria de Calidad Ambiental como aquella que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos, permisibles de elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente puede constituir un riesgo para la protección o conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.
- 3.- Que el D.S N° 38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión las Normas de Calidad Ambiental.
- 4.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente elabora normas secundarias de calidad ambiental en aire, agua y suelo. En el caso de aguas, el objetivo de dichas normas es conservar o preservar los ecosistemas acuáticos a través del mantenimiento o mejoramiento de la calidad de las aguas continentales y marinas.
- 5.- Que, en este contexto, se ha estimado necesario contar con un instrumento de referencia oficial para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental sobre calidad de aguas.

1502
1592

RESUELVO:

1.- Apruébase la Guía para la elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en Aguas Continentales y Marinas, por la cual deberá regirse la elaboración de dichas normas.

2.- El texto de la Guía para la elaboración de Normas Secundarias de Calidad Ambiental en Aguas Continentales y Marinas se adjunta a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.



RCR/SQ

c.c. :
División Jurídica
División de Recursos Naturales y Biodiversidad
Departamento de Conservación de Ecosistemas Acuáticos
Oficina de Partes